



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Los Pueblos Indígenas y la Solidaridad Internacional

59º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (junio 2025)

Experto independiente sobre derechos humanos y solidaridad internacional

1. Los pueblos indígenas de Argentina desarrollaron una vasta experiencia de participación en redes junto a otros pueblos, así como de expresiones de solidaridad internacional. En tal sentido, el Consejo de Participación Indígena (CPI) es el ámbito institucional de diálogo productivo en el que los representantes de los diferentes pueblos expresan su visión e intercambian su cosmovisión respecto del diseño de políticas públicas interculturales. Se encuentra instituido por la Ley N° 23.302¹ en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

En cuanto a la interacción con otros pueblos podemos citar algunos ejemplos: la participación del pueblo mapuche en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU²; La entrevista con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Francisco Cali Tzay, con los pueblos originarios de la provincia de Jujuy nucleados en el “Tercer Malón de la Paz”³

Otro antecedente lo constituye la conformación de la Cumbre Nacional de Pueblos y Organizaciones Indígenas de Argentina que, junto a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), denunciaron el despojo de tierras y la violencia hacia sus miembros. Representantes indígenas, junto con organizaciones humanitarias pidieron en 2021 ser escuchados por el Estado en

¹ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23790/texact.htm>

²

https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/30.0290/20240422150000000/dlayeuAdYACv/JFxDh7sWVqK5_es.pdf

³ <https://acnudh.org/argentina-relator-sobre-derechos-de-pueblos-indigenas-y-representante-de-onu-derechos-humanos-se-reunieron-con-lideres-del-tercer-malon-de-la-paz-de-jujuy/>

temas de derechos territoriales y el cese de la represión hacia los pueblos originarios, incluyendo la comunidad Qom.⁴

2. Si bien no contamos con información respecto a la solidaridad internacional, podemos mencionar que en Argentina se evidencian numerosas expresiones de intercambio y lucha común. Ejemplo de ello lo constituye el Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE-VC) que agrupa a comunidades indígenas y a campesinos no indígenas en la defensa de sus territorios contra el avance de proyectos extractivos⁵ o; el caso de comunidades Wichí en Salta quienes han colaborado con otros grupos campesinos en la lucha por el acceso al agua y la tierra.

3. En los Foros Regionales sobre Empresas y Derechos Humanos, realizados en América Latina y organizados por ACNUDH las comunidades argentinas a través de algunos de sus representantes expresaron su solidaridad con el medio ambiente.

4. No existen impedimentos legales para que las comunidades puedan presentar reivindicaciones de solidaridad ante las empresas internacionales que operan en nuestro territorio.

A nivel constitucional, el artículo 75 inciso 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y garantiza su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), aprobado por Ley N° 27.566, establece obligaciones para garantizar la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Además, existen otras normas que disponen expresamente el derecho de toda persona a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente que sean de incidencia general o particular y de alcance general como la Ley General del Ambiente.

Esta participación deberá asegurarse en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los programas de reorganización territorial. Por su parte el Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por Ley N° 24.071, tiene dos supuestos básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de forma efectiva en las

⁴ <https://aipral.net/paz/2021-tierras-qom-en-el-chaco-contr-la-violencia-social-e-institucional>
https://www.clarin.com/sociedad/aborigenes-pueblos-origarios-marcha-plaza-mayo_0_BybNVdPiDQI.html

⁵ Fuente: <https://www.mocase.org.ar/noticias/defendemos-la-soberania-alimentaria-y-nuestros-territorios-contr-la-violencia-los>

decisiones que los afecten. La obligación de obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas potencialmente impactados por un proyecto, previo a su inicio, recae sobre el Estado sin perjuicio que las empresas puedan participar de la consulta.

Sin embargo, existen barreras para acceder a los distintos mecanismos para expresar la solidaridad con el medio ambiente. Por ejemplo, el Punto Nacional de Contacto Argentino que funciona en el Ministerio de Relaciones Exteriores promueve la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para empresas Multinacionales como también atiende los reclamos que se presenten por incumplimiento de las mismas. A pesar de ello no siempre resulta accesible para las comunidades interponer reclamos puesto que existen requisitos formales para efectuar las presentaciones.

Con relación a otros mecanismos estatales también existen barreras que se traducen en obstáculos para radicar denuncias (relacionadas con el impacto en el medio ambiente por actividades empresariales) en las comisarías, la criminalización de la protesta, la interpretación restrictiva del derecho vigente, la inobservancia del ordenamiento jurídico por parte de los operadores de justicia, las dificultades para acceder al patrocinio letrado, el desconocimiento por parte de los tribunales de los propios mecanismos indígenas de resolución de conflictos, la ausencia de perspectiva intercultural y de intérpretes bilingües en la administración de justicia.

5. En Argentina, los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos han sido reconocidos por la Constitución Nacional (art. 75, inciso 17) ⁶que reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, garantizando el respeto a su identidad y a la participación en la gestión de sus recursos. Sin embargo, no se han dictado normas que posibilite la instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.

No obstante, mediante la implementación de la Ley 26.160 de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de Tierras, se ordena suspender desalojos y llevar a cabo un relevamiento de tierras indígenas a nivel nacional. Sin embargo, a 18 años de la sanción, de un total de 1864 comunidades indígenas identificadas en el país, el 33% no han sido aún relevadas, producto de lentos procesos de ejecución, de obstáculos de financiamiento u oposición local. En varias provincias del país, los relevamientos han sido insuficientes o incompletos.⁷

El derecho a la Consulta Previa Libre e Informada (CLPI) también es reconocida en el mencionado artículo 75 de la Constitución Nacional Argentina y ampliamente desarrollado por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley N°

⁶ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/342400/norma.htm>

⁷ <https://www.anred.org/2021/01/20/salta-comunidad-wichi-reclama-territorio-y-corta-ruta-81-en-hickman/>

https://www.biodiversidadla.org/Principal/Prensa/Argentina_Salta_una_comunidad_wichi_resiste_des_monte_y_alambrado_de_su_tierra

24.071⁸. Sin embargo, generalmente no se respeta y a menudo las comunidades enfrentan presiones de empresas.

6. El acceso a derechos sociales de los pueblos indígenas en el país ha avanzado en los últimos años, aunque sigue presentando importantes desafíos para su implementación efectiva.

Desde el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas se establecen articulaciones con otras áreas del Ministerio de Salud de la Nación, los ministerios provinciales y otros organismos en pos de mejorar las condiciones de accesibilidad al sistema público de salud de las comunidades indígenas, fortalecer a los equipos de salud del primer nivel de atención a través del financiamiento de becas de formación y capacitación para agentes sanitarios indígenas y facilitadores interculturales.

Actualmente el programa se implementa en 11 de las 24 jurisdicciones; siendo de importancia su fortalecimiento y extensión a un mayor número de agentes sanitarios indígenas.

Aunque se han implementado algunos programas de salud intercultural que buscan combinar la medicina occidental con las prácticas tradicionales, muchas comunidades continúan enfrentando problemas de acceso ante la falta de infraestructura, la distancia de los centros de salud y la escasez de personal capacitado en atención intercultural. Problemas graves de salud como la malnutrición infantil, el acceso deficiente a agua potable y la falta de atención a enfermedades crónicas persisten en comunidades como la Wichí de la provincia de Salta, donde los niños son particularmente vulnerables debido a estas condiciones precarias⁹. En 2020, tras la muerte de varios niños por desnutrición y problemas gastrointestinales, el Estado provincial de Salta declaró la emergencia, pero la respuesta ha sido insuficiente para atender las necesidades estructurales de estas comunidades¹⁰

Actualmente el Ministerio de Salud Nacional trabaja en el desarrollo de una aplicación para la recolección de datos en el primer nivel de atención incorporándola variable étnica, con un enfoque preventivo de la salud y podría servir como una valiosa fuente de información estadística, estimándose su implementación en 2025.

7. La modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) busca garantizar el derecho constitucional de los pueblos indígenas, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica, aunque reconocida en la Ley de Educación

⁸ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/470/norma.htm>

⁹ <https://www.infobae.com/sociedad/2022/01/18/la-desesperante-situacion-de-la-comunidad-wichi-falta-de-agua-potable-y-mas-de-7-mil-ninos-en-riesgo-nutricional/>
<https://chequeado.com/el-explicador/ninos-wichis-datos-sobre-su-situacion-en-salta/>

¹⁰ <https://tn.com.ar/sociedad/2021/10/22/diez-dias-en-el-olvido-como-es-la-vida-de-la-comunidad-wichi-en-salta-con-calor-extremo-sin-luz-ni-agua-ni-nada/>

<https://chequeado.com/el-explicador/ninos-wichis-datos-sobre-su-situacion-en-salta/>

Nacional N° 26.206¹¹, sigue sin alcanzar una suficiente implementación en áreas rurales e indígenas a lo largo del territorio.

Uno de los mayores problemas es la accesibilidad a servicios educativos tanto para comunidades indígenas como rurales. Las escuelas suelen carecer de materiales educativos adaptados y docentes especializados en lenguas indígenas. Esta situación afecta el rendimiento escolar de los estudiantes indígenas y rurales, elevando las tasas de deserción y analfabetismo en comparación con la población general.

Cabe señalar que los recursos asignados a la EIB a menudo dependen de las prioridades provinciales, lo que ha dado lugar a desigualdades en la calidad de la educación disponible en distintas regiones, como en Chaco y Formosa, donde la presencia indígena es significativa.¹²

La experiencia del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI) tiene un rol importante como entidad consultiva, trabajando junto al Secretaría de Educación nacional para coordinar programas y desarrollar propuestas interculturales, aunque los logros en términos de impacto real son limitados.

El acceso a la vivienda e infraestructura básica suele ser deficiente en los territorios donde habitan comunidades indígenas, uno de los ejemplos más graves se da en la provincia de Salta, que declara en emergencia sociosanitaria a los departamentos del norte de la provincia. Muchas familias Wichí, viven en condiciones extremadamente precarias, sin acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad y saneamiento.

En resumen, aunque hay avances en términos legislativos, la realidad para las comunidades indígenas sigue marcada por la exclusión social y la vulneración de derechos básicos. La implementación efectiva de políticas de salud, educación y vivienda inclusivas sigue siendo un reto crucial para mejorar las condiciones de vida en estas comunidades.

9. En Argentina, el acceso de los Pueblos Indígenas a la Inteligencia Artificial (IA) es limitado, especialmente para aplicaciones avanzadas que podrían ayudarles a proteger sus propiedades individuales y colectivas, incluida la propiedad intelectual de sus conocimientos y expresiones culturales. La infraestructura y los recursos necesarios para el desarrollo e implementación de tecnologías de IA no suelen estar disponibles en las comunidades indígenas, y la brecha digital en estas áreas sigue siendo un desafío significativo. Aunque existen programas de inclusión digital en Argentina, éstos no siempre están diseñados específicamente para las necesidades de las comunidades indígenas ni incluyen IA como herramienta.

10. A pesar de avances en el reconocimiento de sus derechos a nivel normativo, las comunidades indígenas siguen enfrentándose a prejuicios y actitudes

¹¹ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>

¹² <https://www.unicef.org/lac/educacion-intercultural-bilingue-eib-en-argentina>

https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/155407/CONICET_Digital_Nro.6bfccf6b-f834-4efa-9102-c8d1a17b60aa_A.pdf?sequence=2

negativas en diversos ámbitos. En el ámbito escolar, los niños indígenas suelen ser objeto de burlas y segregación debido a su lengua o vestimenta tradicional. En el sistema de salud, hay denuncias de trato despectivo y desinterés hacia sus prácticas y conocimientos tradicionales.